

EXPTE. 57/12-SS			PREST. DESEMPLEO
-----------------	--	--	---------------------

Teruel, catorce de mayo de dos mil doce.-El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Martín Rubio.

Núm. 48.345

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Teruel

EDICTO

Se pone en conocimiento de la empresa comprendida en la relación abajo expresada, que ante la imposibilidad de notificar el Acta de Infracción que abajo se indica por ausencia o ignorado paradero de su titular, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27.11.92), se inserta su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento donde radicaba su último domicilio conocido.

Dicha Acta de Infracción da lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador, en el cual deberá dictarse la correspondiente Resolución en el plazo de seis meses a partir de la fecha del Acta. La no resolución expresa en dicho plazo dará lugar a la Caducidad de expediente instruido, quedando sin efecto el Acta objeto del mismo.

Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Teruel, situadas en C/ Portal de Valencia, 1 – 2ª; 44002 Teruel.

Se advierte que en plazo de 15 días hábiles, desde el día siguiente a la notificación de este documento, puede presentar escrito de alegaciones ante el Órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del expediente sancionador, así como para efectuar la Propuesta de Resolución: Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social-Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social; C/ Portal de Valencia, 1-2º, 44001-Teruel, acompañando de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (B.O.E. de 03.06.98) modificado por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio. Advirtiéndoles, que transcurrido el mismo se seguirá el procedimiento reglamentario.

Nº DE ACTA	SUJETO RESPONSABLE	LOCALIDAD	SANCIÓN
I442012000009073 EXPTE. 51/12-SS	ALEJANDRO BES MARCIAL	GEA DE ALBARRACÍN (TERUEL)	5.249,99 €

Teruel, quince de mayo de dos mil doce.-El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Martín Rubio.

Núm. 48.360

### Servicio Público de Empleo Estatal

Se pone en conocimiento de la empresa CONFECCIONES JOSE J. SANCHO S.L. que ante la imposibilidad de notificar la resolución sobre responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo por ausencia o ignorado paradero de su titular, se inserta su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

CCC.: 0111/50/006464838

RESOLUCIÓN SOBRE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Examinada la documentación referente al asunto de que se trata, y en atención a los siguientes:

HECHOS

1º.- Con fecha 24 de abril de 2012 se le notificó la posible responsabilidad empresarial por haberse comprobado que Dª. Eva María Tomeo Clavero, con DNI 73.157.491-B, beneficiaria de prestaciones por desempleo por el cese en esa empresa, tenía descubierto de cotización durante el periodo del 19/03/2010 al 16/09/2010.

2º.- En dicha notificación se les concedía el plazo de 10 días para que formularan las alegaciones pertinentes, a tenor de lo dispuesto en la b) del nº 1 del art. 32 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

3º.- No formula alegaciones.

A los que son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El art. 230 de la Ley General de la Seguridad Social regula las obligaciones de los empresarios, en el apartado a) establece que es obligación cotizar por la aportación empresarial a la contingencia del desempleo y en el e) abonar a al entidad gestora competente las prestaciones satisfechas por ésta los trabajadores cuando la Empresa hubiese sido declarada responsable de la prestación por haber incumplido sus obligaciones en materia de afiliación, alta o cotización.

2.- Ello supone una responsabilidad empresarial por una cuantía de 2.130,60 euros y que deberá ingresar en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Caja Madrid (entidad 2038-9957-45-6000026502, PL. Carlos Castel 19, 44001 Teruel), comunicando tal ingreso a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, mediante el correspondiente justificante.

II.- La letra c) del número 1 del artículo 32 del citado Real Decreto 625/1985 autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Visto todo lo actuado, textos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

#### RESUELVE

Reconocer la responsabilidad empresarial de esa empresa, por lo que se le comunica que, en aplicación de la letra c) del nº 1 del art. 32 del Real Decreto 625/1985 deberá, en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución, ingresar la cantidad citada y comunicar tal ingreso a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal mediante el correspondiente justificante.

Transcurrido este plazo sin que haya efectuado la liquidación de la deuda se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, con lo que se iniciará la vía de apremio.

Se advierte que, de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Teruel, 16 de mayo de 2012.-El Director Provincial, P.D., M<sup>a</sup> Angeles Saz Fuertes.

Núm. 48.361

### Servicio Público de Empleo Estatal

Se pone en conocimiento de la empresa ABDELKADER KERZAZI que ante la imposibilidad de notificar la resolución sobre responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo por ausencia o ignorado paradero de su titular, se inserta su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

CCC.: 0111/4410159307

#### RESOLUCIÓN SOBRE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Examinada la documentación referente al asunto de que se trata, y en atención a los siguientes:

#### HECHOS

1º.- Con fecha 9 de marzo de 2012 se les notificó la posible responsabilidad empresarial por haberse comprobado que D. Mohammed Benseghir, con NIE X-8478929-W, beneficiario de prestaciones por desempleo por el cese en esa empresa, tenía descubierto de cotización durante el periodo del 15/02/2010 al 26/08/2010.

2º.- En dicha notificación se les concedía el plazo de 10 días para que formularan las alegaciones pertinentes, a tenor de lo dispuesto en la b) del nº 1 del art. 32 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

3º.- No formula alegaciones.

A los que son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El art. 230 de la Ley General de la Seguridad Social regula las obligaciones de los empresarios, en el apartado a) establece que es obligación cotizar por la aportación empresarial a la contingencia del desempleo y en el e) abonar a al entidad gestora competente las prestaciones satisfechas por ésta los trabajadores cuando la Empresa hubiese sido declarada responsable de la prestación por haber incumplido sus obligaciones en materia de afiliación, alta o cotización.

2.- Ello supone una responsabilidad empresarial por una cuantía de 1.642,80 euros y que deberá ingresar en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Caja Madrid (entidad 2038-9957-45-6000026502, PL. Carlos Castel 19, 44001 Teruel), comunicando tal ingreso a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, mediante el correspondiente justificante.

II.- La letra c) del número 1 del artículo 32 del citado Real Decreto 625/1985 autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.